

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 96, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Una vez resuelto el concurso último de antigüedad, convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y habiendo quedado un crecido número de plazas desiertas de todas las categorías, procede verificar una convocatoria especial de oposición libre, con el fin de procurar, de una parte, la normalización de los servicios y ofrecer, a la vez, ocasión a un respetable sector de Médicos para que puedan verificar su ingreso en el Escalafón y adquirir la aptitud legal necesaria para desempeñar plazas de la plantilla de que se trata, permitiendo, al propio tiempo, a los que ya figuran en el escalafón, mejorar de situación o de plaza y, asimismo, a los interinos que con tal carácter vienen desempeñando las citadas plazas, en determinadas condiciones, para que puedan consolidarse en su destino actual.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda con la mayor rapidez posible a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de oposición libre para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito, en la cual quedarán comprendidas todas las plazas que han quedado desiertas en el concurso últimamente celebrado, ajustándose su provisión a la Ley de 17 de julio de 1947 y a las siguientes normas:

1.ª Los que deseen tomar parte en la oposición han de ser españoles Licenciados o Doctores en Me-

dicina, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y adictos al Régimen.

Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abocado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.

d) Certificación de penales.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Los que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo, harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha de nombramiento y la de posesión y acom-

pañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste el número que ocupan en el Escalafón y certificación de nacimiento legalizada en las mismas condiciones que determina el apartado a). Y los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad acompañarán los documentos expresados en los apartados a), c), d) y e), así como la certificación correspondiente que acredite el número que ostentan en el Escalafón.

Todos los aspirantes acompañarán, además de su instancia, declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social o acreditarán, en todo caso, la exención del mismo.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes, con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicando el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominal de los opositores admitidos.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, que consistirá

en la exposición de cuatro temas durante una hora, sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitarias; otro clínico, que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio práctico consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, según acuerdo del Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1946, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1947, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente, un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un catedrático de Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sección de Médicos de A. P. D. de la Dirección General de Sanidad.

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno por el Consejo General de Colegios Médicos, y otro por F. E. T. y de las JONS, actuando de Secretario el más moderno en el Escalafón. Igualmente se nombrarán los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros.

El opositor que no se presente en primera convocatoria al ser llamado para la práctica de los ejercicios podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no comparece, quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 30 puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un minimum de quince puntos para pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 15 puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

3.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder éstos, en ningún caso, del número de mil, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección de plaza tendrá lugar con arreglo a las normas que al efecto se dicten por la Dirección General de Sanidad, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 y dando preferencia, una vez observados dichos preceptos, a los Médicos interinos que soliciten la propia plaza que vengan desempeñando con tal carácter por espacio de un período no inferior a un año cumplido en la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevando la citada Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento a la aprobación del Ministerio, oído el informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores del Escalafón que hubieren sido aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de marzo de 1949.—
Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 15 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 100, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Los balances y cuen-

tas de liquidación o gestión de las Entidades que practican los Seguros privados, es norma que sean insertos en las revistas oficiales correspondientes.

El Seguro Obligatorio de Enfermedad, que practican, además de la Caja Nacional correspondiente, diversas Entidades de carácter oficial y privado, y que afecta a extensos sectores de la población española, parece aconsejable que publique también dichos documentos al objeto de que se conozca la gestión de tan importante Seguro Social.

Para ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Tanto la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad como todas las Entidades que practican dicho Seguro, cualquiera que sea su carácter, vendrán obligadas en lo sucesivo a insertar en la «Revista de Trabajo», publicación oficial de este Ministerio, sus balances y cuentas de liquidación o gestión.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado 49 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946, dichas Entidades remitirán a la Dirección General de Previsión, triplicado ejemplar del balance y cuenta de liquidación o gestión y la Memoria del ejercicio económico correspondiente. El expresado Centro Directivo enviará a la mencionada revista, para su inserción, un ejemplar de los balances y cuentas.

Art. 3.º La obligación establecida en los artículos anteriores comenzará a regir para los balances y cuentas del ejercicio económico de 1948, y la estructura y confección de los mismos se ajustará a las normas que se acuerden por este Ministerio.

Art. 4.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de abril de 1949.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 99, correspondiente al día 9 del actual, aparece la siguiente Disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Media:

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII» de Cuenca, la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los

catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de marzo de 1949.—

El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Burgos 12 de abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Fortunato Gutiérrez Gil, vecino de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento, denominado «Virgen de la Vega», y sito en el término municipal de Roa de Duero, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 9 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento

dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al vecino de esta capital don Moisés Alonso García para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento, sito en el término municipal de Mazuelo de Muñó, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 8 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde de Montorio para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.187

Fijación de precios oficiales para pasta de sopa

Previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que regirán en esta provincia a partir del próximo día 16 del corriente mes para la pasta de sopa, son los siguientes:

En almacén, 5'60 pesetas kilogramo, y al público, 6'00 pesetas el kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 11 de abril de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

El Tribunal de oposiciones a dos plazas de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de esta Diputación, ha acordado señalar al día 21 del actual, y hora de las once de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios, que tendrán lugar en el Salón de Actos de la Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los opositores y del público en general.

Burgos 13 de abril de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos

Jefatura Agronómica

Planes de siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49.

Estando incumplido, no obstante el tiempo transcurrido, lo que ordenaba la Orden Ministerial de Agricultura, de fecha 20 de septiembre de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes y año, en relación con el señalamiento por las Juntas Sindicales Agropecuarias de la superficie destinada por cada cultivador del término para siembra de trigo y centeno en el año agrícola 1948-49, y cuyas consignas y cupos de siembra correspondientes a los distintos términos municipales de la provincia, se reiteraron y apuntaron en el B. O. de la provincia, de fecha 6 de octubre último pasado, esta Jefatura de oficialidad por la presente de sancionar con 200 pesetas de multa a aquellas Juntas Sindicales Agropecuarias que hasta la fecha presente están al descubierto y que relaciono por Partidos judiciales como sigue.

Igualmente se hace público para conocimiento de las citadas Juntas Sindicales Agropecuarias que si en el plazo que transcurre de la fecha de la presente Circular al próximo día 25 del mes en curso no obra en estas Oficinas el correspondiente plan de siembra que, con antelación al momento presente, debieron remitir y en el que figuren relacionados los distintos cultivores del cereal panificable a que se refiere la presente (sean vecinos o forasteros), y a su vez se absorba íntegramente el cupo global de siembra fijado para el término, se procederá a incoar el oportuno expediente, dando cuenta, a los efectos pertinentes del mismo, al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Como el tiempo transcurrido para el cumplimiento de cuanto se ordenaba ha sido muy marcado, la presentación de los planes de siembra a que antes me refiero desde el día de la fecha hasta el próximo 25, no exime de hacer efectiva la sanción que ha quedado fijada.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Burgos

Albillos, Arcos, Buniel, Cobia, Carcedo de Burgos, Estépar, Frandovínez, Gamonal, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino,

Hurones, Isar, Lodoso, Marmellar de Abajo, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Río Urbel, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanillas (Las), Rabé de las Calzadas, Ros, San Adrián de Juarros, Sarracín, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villagutiérrez y Villariezo.

Partido judicial de Aranda de Duero

Aguilera (La), Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Castriello de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Oquillas, Torregalindo y Tubilla del Lago.

Partido judicial de Miranda de Ebro

Bozoo, Condado de Treviño, Orón, Santa María Ribarredonda y Villanueva de Teba.

Partido judicial de Belorado

Bascuñana, Castil de Carrias, Carganchón, Redecilla del Camino. Redecilla del Campo, Valmala y Villaseca la Sombria.

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Tubilla del Agua, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Partido judicial de Lerma

Bahabón de Esgueva, Ciruelos de Cervera, Madrigal del Monte, Presencio, Quintanilla del Agua, Santa Cecilia, Tordómar, Tórtoles, Villahoz y Villaverde del Monte.

Partido judicial de Briviesca

Aguilar de Bureba, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Grisaleña, Lences y Rublacedo de Abajo.

Partido judicial de Salas de los Infantes

Arauzo de Salce, Canicosa, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Hontoria del Pinar, Marmolar, Pinilla de los Barruecos, Quintanar de la Sierra, Rioçavado de la Sierra, Tinieblas, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar y Vizcainos.

Partido judicial de Roa

Boada de Roa, Fuentemolinos, Hontangas, Olmedillo de Roa y Sequera de Haza (La).

Partido judicial de Villarcayo

Berberana, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Valle de Mena y Valle de Tobalina.

Partido judicial de Villadiego

Barrios de Villadiego, Cuevas de Amaya, Santa María Ananúñez, Tapia, Urbel del Castillo, Villanueva de Puerta, Villalbilla de Villadiego y Zarzosa de Riopisuerga.

Partido judicial de Castrojeriz

Citores del Páramo, Padilla de Abajo, Pedrosa del Páramo, Valles de Palenzuela y Yudego y Villadiego.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los agricultores y ganaderos de la provincia

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que, habiéndose agotado las existencias disponibles de piensos, por haber sido muy numerosas las adjudicaciones hechas para el ganado de labor durante la presente campaña, esta Jefatura acordó cerrar el plazo para la admisión de instancias en solicitud de piensos, por lo que, a partir de esta fecha, se desestimarán todas las peticiones de esta clase que se reciban.

Burgos 9 de abril de 1949.—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

Junta Provincial del Paro

Se advierte y recuerda a todos los propietarios de casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 que, de acuerdo con dicha Ley, todos los propietarios de tales inmuebles deberán presentar los contratos de inquilinato para su visado en esta Delegación Provincial de Trabajo, acompañados de dos copias literales de tales contratos, una para este archivo y otra para su remisión a la Junta Nacional del Paro.

Burgos 14 de marzo de 1949.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Escuela del Magisterio de Burgos

Maestros

Los aspirantes a la carrera del Magisterio, que hayan efectuado sus estudios por enseñanza no oficial y deseen examinarse en la próxima convocatoria, formalizarán sus matrículas en la Secretaría de este Centro durante los días efectivos del corriente mes, de diez a doce de la mañana.

Pueden solicitar dichas matrículas: los alumnos de los planes de 1914 y Cultural a quienes falte alguna asignatura para terminar la carrera; los Bachilleres acogidos a los beneficios concedidos en la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1948; los que hubieran aprobado el examen de ingreso del plan de 1942 y los que tienen concedida dispensa de escolaridad para el plan de 1945.

Los comprendidos en los planes de 1914 y Cultural abonarán por curso y en papel de pagos al Estado 5 pesetas por derechos de examen y 25 por los de matrícula. Por asignaturas sueltas no pasando de tres, 8 pesetas por cada una y 5 por derechos de examen por grupo. Los Bachilleres abonarán 60 en papel y 50 en metálico. Los del plan 1945, 75 pesetas y 60 respectivamente.

Las certificaciones de prácticas de enseñanza deberán estar expe-

didadas en la forma determinada en la norma 2 de la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de octubre de 1943. Estas certificaciones, con la Memoria de las prácticas realizadas, se presentarán en la Secretaría respectiva.

Burgos 9 de abril de 1949.—El Director, Máximo Nebreda.

Providencias Judiciales

Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumario, bajo el número 23 de 1949, por robo de un carro y unos ramalillos al vecino de Presencio, de este partido, Pedro Merino Hernando, de una cochera, hecho ocurrido en la noche del 18 al 19 de marzo próximo pasado, siendo las señas del carro las siguientes: seminuevo, para un ganado, construido en San Clemente, número de la tablilla 72, y el número de la placa provincial 27516, color de la pintura encarnada, con rayas blancas el hierro negro, el tablero pintado de verde el interior, el comedor lleva las iniciales P. M. y tiene tres varitas rotas en el lado izquierdo y con travesaños de hierro hueco.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a practicar activas gestiones para la detención de los Autores y ocupación del carro sustraído, poniendo todo a disposición de este Juzgado y dándome cuenta del resultado.

Dado en Lerma a 5 de abril de 1949.—El Juez, Rafael Gómez Escolar.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación don Manuel González Bernal, Director Técnico de la Azucarera de «San Pascual», sita en Gamonal (Burgos), y en representación de la misma, la autorización para el vertido al río Arlanzón, en término municipal de Gamonal (Burgos) las aguas residuales de la fábrica, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Colector de 460'80 metros de longitud que, partiendo de la fábrica, va a vertido al río Arlanzón, cruzando debajo de la carretera de Logroño a Vigo por medio de un grupo de dos alcantarillas de 1'50

metros de luz, para salvar el camino del Capiscol, se proyecta su cruce por debajo por medio de una losa de hormigón el cruce inferior del llamado cauce de Castañares.

Las secciones proyectadas son rectangulares de 0'30 metros de luz por 0'50 metros de altura en los 131'80 metros primeros y de 0'50 metros de luz por 0'90 metros de altura en el resto; se prevé cubierta en su totalidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 9 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

Agrupación de Ayuntamientos para atenciones del Juzgado comarcal de Roa de Duero.

Aprobados por los Ayuntamientos del partido los presupuestos para atenciones del Juzgado Comarcal, durante el actual ejercicio, quedan expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Roa de Duero 8 de abril de 1949.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Agrupación de Ayuntamientos para atenciones de la Administración de Justicia de Roa de Duero.

Aprobados por los Ayuntamientos del partido los presupuestos para atenciones de Justicia, durante el actual ejercicio, quedan expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Roa de Duero 8 de abril de 1949.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Formadas las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1948, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los

reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Fresnillo de las Dueñas 4 de abril de 1949.—El Alcalde, J. Antonio Ovejero.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1950, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos, y término donde radica, con documentos que acrediten la traslación y pagos de derechos reales, reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, si cuyo requisito no serán admitidas.

Canicosa de la Sierra 30 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hacinas, respecto de rústica y pecuaria.

El de Villanueva de Gumiel, respecto de rústica.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el acta de recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que contra la misma crean oportunas.

Merindad de Sotocueva 9 de abril de 1949.—El Alcalde, Restituto Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintaniloma, Moradillo de Sedano, Gredilla de Sedano, Santa Cecilia, Tordómar y Mahamud.

Alcaldía de Tardajos.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Tardajos 8 de abril de 1949.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Gredilla la Polera, Ubierna, San Juan del Monte, Reinoso, Riocerezo, Robredo Temiño y Rabé de las Calzadas.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Don Juan Camarero García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que sigo contra deudores a la Hacienda, por el concepto y presupuestos expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo sido posible requerir de pago a los deudores que luego se relacionan, por tratarse de hacendados forasteros o de domicilio ignorado, procede emplazarles y, en su defecto, a sus herederos o causahabientes, mediante edictos que se fijarán al público en la Casa Consistorial de Peñalba de Castro y se insertarán en el B. O. de la provincia para que, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en el mencionado Boletín, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales se dará cumplimiento al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y se procederá al embargo y venta de bienes en la forma dispuesta en los artículos 80 y concordantes del mencionado cuerpo legal.

Los contribuyentes a quienes afecta y las cantidades que cada uno adeuda por principal, son los expresados en la siguiente relación:

DEUDORES QUE SE CITAN

Peñalba de Castro

Agapito Pérez Gayubas, adeuda 125'99 pesetas

Andrés Rica Marina, 17'83

Jenaro Rica Blázquez, 186'82

Memorias de Estudiantes, 176'78

Pío Cámara, 91'77

Vicente Hernando, 31'39

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero a 2 de abril de 1949.—El agente, Juan Camarero García.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Valujera.

Autorizada esta Junta para anunciar de nuevo la subasta que se celebró el día 26 del pasado mes de marzo, y que quedó desierta, cuya subasta es de 2.478 pinos de baja de resinación, con 563 metros cúbicos y 300 estéreos de leña de los mismos, bajo el tipo de tasación de 77.045 pesetas como mínimo, y 86.805 como máximo.

Esta subasta se anuncia para el día 7 de mayo próximo y hora de las doce, bajo las bases establecidas

y publicadas en los BB. OO. de la provincia de los días 14 y 15 de diciembre último, y en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 del mismo mes. Dicha subasta será presidida por el Presidente de esta Junta o quien haga sus veces, a la que asistirá un representante del Distrito Forestal.

Valujera (Valle de Tobalina) 8 de abril de 1949.—El Presidente, Pelajo Rasines.

Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Coincidiendo la festividad de Viernes Santo con la feria que había de celebrarse en Quincoces de Yuso el tercer viernes del corriente mes, he tenido a bien acordar sea trasladada al viernes siguiente, o sea el 22 de abril.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Junta de Oteo 8 de abril de 1949.—El Alcalde, Agapito Rasines.

Junta administrativa del monte Loma Mayor de Cereceda (Oña).

Con autorización superior y sujeción a las normas legales, a las cuatro de la tarde del día 21 del actual y en el domicilio de la Junta tendrá lugar la subasta de 3.510 pinos agotados de resinación, con un volumen aproximado de 700 metros cúbicos de madera y 390 de leña de sus copas, tasados en 135.000 pesetas tope máximo y 110.000 tope mínimo.

Las proposiciones de los licitadores, que estarán provistos del certificado profesional, se presentarán en pliegos cerrados, ante la Junta, a las tres de la tarde del mismo día, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de la subasta.

Cereceda 10 de abril de 1949.—El Presidente, Julio Miranda.

Junta de Ceniceros del Rudrón.

El día 25 del actual, a las doce, tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta la subasta de 50 metros cúbicos de desperdicio de carrasco para carbón, en la tasación máxima de 1.600 pesetas y mínima de 1.200.

Ceniceros del Rudrón 12 de abril de 1949.—El Presidente, Ciriaco Herrero.

